

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

**RESOLUCIÓN NACIONAL**

R2020049529

18 diciembre de 2020

**Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020**

La Junta Nacional de Consejeros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el literal l), del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, el Artículo 163 del Decreto 2171/92, y el Artículo 31 de la Resolución 105 del 2019 Estatuto de Presupuesto del COPNIA,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el literal l), del artículo 26, de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejeros se encuentra facultada legalmente para aprobar y ejecutar, en forma autónoma, el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, y realizar modificaciones en atención a lo establecido en el Artículo 49 de la Resolución 105 del 2019, por medio de la cual se expidió el Estatuto Presupuestal para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.

Que el valor del presupuesto de renta y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, fue aprobado por la Junta Nacional de Consejeros para la vigencia fiscal 2020, mediante Resolución 1905 del 20 de noviembre de 2019, y asciende a la suma de veintidós mil novecientos treinta y nueve millones trescientos catorce mil seiscientos treinta y seis pesos (\$22.939.314.636) m/cte.

Que el presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal del año 2020 se redujo en la suma de mil seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos seis mil quinientos setenta y cinco pesos (\$1.655.206.575) m/cte., aprobada mediante Resolución 290 del 26 de junio de 2020 y aclarada y corregida con Resolución R2020028686 del 21 de julio de 2020.

Que, en virtud de las funciones encomendadas por la Ley, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, a través de la Dirección General y sus respectivas subdirecciones, se encuentra desarrollando planes, programas y proyectos y ejecutando las diferentes actividades, por lo cual requiere disponer de los recursos necesarios para la ejecución de estos.

Que el Decreto 1045 de 1978, establece lo siguiente frente a las vacaciones:

*"Artículo 8. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el día sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. (...)*

*Artículo 12. DEL GOCE DE VACACIONES. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.*

*Artículo 13. DE LA ACUMULACIÓN DE VACACIONES. Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.*

*Artículo 18. DEL PAGO DE LAS VACACIONES QUE SE DISFRUTEN. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado”.*

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015 establece "Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”.

Que bajo los anteriores aspectos el área de Gestión Humana, realizó un análisis de la disponibilidad de recursos para efectuar la liquidación de las vacaciones de los funcionarios de la Planta Global de Personal que adquirieron este derecho en la vigencia 2020 y observó que el saldo existente a la fecha no es suficiente para satisfacer este requerimiento.

Que en este sentido, se observó la radicación veintiún (21) solicitudes de vacaciones para disfrute durante el mes de enero de 2021, las cuales no estaban contempladas para pagar durante la vigencia 2020 y que en concordancia con el procedimiento de situaciones administrativas fueron solicitadas con un mes de antelación, razón por la cual fueron liquidadas y generan afectación en la presente vigencia.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, se requiere financiar este gasto con un aumento en la apropiación a través de un traslado de recursos disponibles a la cuenta de SUELDO DE VACACIONES por la suma total de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000).

Que, para cubrir la necesidad del recurso expuesto se encontró que existe saldo de apropiación disponible en el rubro de SUELDO BÁSICO por treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) m/cte., como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 237 del 15 de diciembre 2020, expedido por el profesional de gestión del área de presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.

Que la modificación enunciada fue puesta en consideración ante la Junta Nacional de Consejeros para su aprobación el 16 de diciembre de 2020.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese el siguiente CONTRACRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020 por la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2020</b>		<b>35.000.000</b>
<b>01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>35.000.000</b>
<b>0101</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>35.000.000</b>
<b>010101</b>	<b>SALARIO</b>	<b>35.000.000</b>
<b>010101001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>35.000.000</b>
010101001001	SUELDO BÁSICO	35.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese el siguiente CRÉDITO, en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020 por la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2020</b>		<b>35.000.000</b>
<b>01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>35.000.000</b>
<b>0101</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>35.000.000</b>
<b>010103001</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICIÓN LEGAL</b>	<b>35.000.000</b>
010103001001	SUELDO DE VACACIONES	35.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veinte (2020).

**CARLOS SANTIAGO GONZALEZ MORALES**  
**Presidente**

Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz – Directora General (E)  
 Revisó: Maricela Oyola Martinez – Subdirectora Administrativa y Financiera  
 Elaboró: Fredy Hernán Pedraza Pardo-Profesional de gestión del Área de Presupuesto